

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece que a cada región administrativa, corresponda una zona primaria del servicio telefónico local.

BOLETINES N^{os} 5.552-15, 5.919-15, 6.270-19, 6.304-19 y 6.936-15, refundidos.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros acerca el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, enunciado en el rubro, originado en las siguientes Mociones refundidas:

1.- Boletín N° 5552-15 de los Diputados señores Espinoza; Hales; Latorre; Monckeberg, don Cristián; Sabag y Uriarte, y de los ex Diputados señores Bustos, Enríquez- Ominami, Forni y Venegas, que establece que cada región administrativa corresponda a una zona primaria del servicio público telefónico local.

2.- Boletín N° 5919-15 de los Diputados señores Meza; Espinosa y Robles, y de los ex Diputados señores Quintana y Venegas, que establece que todo el territorio nacional corresponda a una zona primaria del servicio público telefónico local.

3.- Boletín N° 6270-19 de los Diputados señores Barros; Bauer; Eluchans; Hernández; Norambuena; Recondo; Urrutia y Von Mülenbrock, y de los ex Diputados señores Alvarado y Forni, que modifica el artículo 4° transitorio de la ley N°19.302, sobre servicio público telefónico, en el sentido de fusionar las Zonas Primarias de Valparaíso, Los Andes, Quillota y San Antonio, en una sola.

4.- Boletín N° 6304-19 de las Diputadas señoras Marisol Turres y Marta Isasi y de los Diputados señores Arenas; Bauer; Estay; García-Huidobro; Hernández y Lobos, y de los ex Diputados señores Alvarado y Forni, que modifica el artículo 4° transitorio de la ley N°19.302, sobre servicio público telefónico, en el sentido de fusionar las Zonas Primarias de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, en una sola.

5.- Boletín N° 6936-15 de las señoras Diputadas María José Hoffmann; Marta Isasi y Andrea Molina, y de los señores

Diputados Calderón; Eluchans; Hernández; Lobos; Melero; Morales y Vallespín, que modifica la ley N° 19.302 General de Telecomunicaciones, estableciendo macro zonas telefónicas en el país.

Dejamos constancia que esta iniciativa legal se discutió sólo en general, en conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36, del Reglamento del Senado.

Durante la discusión de este proyecto de ley vuestra Comisión contó con la colaboración y participación del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Felipe Morandé; del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Jorge Atton y del Jefe de la División Política Regulatoria y de Estudios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Cristián Núñez.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Eliminar en forma inmediata o gradual la llamada de larga distancia nacional mediante la reducción de las veinticuatro zonas primarias del Plan de Encaminamiento Telefónico.

ANTECEDENTES JURÍDICOS.

Tienen incidencia, en este proyecto de ley, las siguientes normas jurídicas:

- **Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168.**

El inciso final de su artículo 26, establece que se considerará de larga distancia toda comunicación que exceda una zona primaria.

- **Reglamento del Servicio Público Telefónico-**

Su artículo 22 establece que las comunicaciones entre equipos telefónicos locales conectados a una misma red local son comunicaciones telefónicas locales y las comunicaciones entre equipos telefónicos locales conectados a redes telefónicas locales de distintas zonas primarias son comunicaciones telefónicas de larga distancia nacional.

- **Ley N° 19.302, de 10 de marzo de 1994**, que introduce diversas modificaciones a la ley N° 18.168, entre otras, crea el sistema multiportador que permite al usuario de telefonía local seleccionar los servicios de larga distancia nacional e internacional.

Su artículo 4 transitorio dispone que, para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se dividirá en veinticuatro zonas primarias según el Plan de Encaminamiento Telefónico, con excepción de las zonas primarias de Santiago y Peñaflor, que se fusionan.

ANTECEDENTES DE HECHO

En la actualidad, las veinticuatro zonas primarias pueden abarcar una o más provincias. Sin embargo, en ciertos casos ni siquiera las provincias incluidas en una zona primaria corresponden a la misma región administrativa, como es el caso, por ejemplo, de la provincia de Huasco, que está en la zona primaria de La Serena, IV Región, siendo que administrativamente corresponde a la III Región, de Atacama. Otro ejemplo es el de las comunas de Curepto, La Unión y Río Bueno que están incluidas en zonas primarias que no corresponden a su provincia.

Como consecuencia de las circunstancias antes descritas se dan casos en que las llamadas desde Huasco y Freirina dirigidas a la capital de su región (Copiapó), son de larga distancia, mientras que son de llamadas locales las que se efectúan a La Serena y Coquimbo.

Asimismo, existen Regiones que tienen hasta cuatro zonas primarias, como es el caso de Valparaíso, entre las cuales las llamadas son de larga distancia (Valparaíso, Quillota, San Felipe, Los Andes y San Antonio), mientras que en zonas más extensas, como es el caso de Antofagasta, tienen una sola zona primaria.

Los autores de las mociones sostienen que la creación de nuevas regiones y provincias ha agudizado las situaciones descritas y ha aumentado la incomprensión y malestar de los usuarios.

Se arguye que la reforma legal propuesta pretende hacer efectivo el principio constitucional de "igualdad ante la ley" que ha sido

vulnerado con la división arbitraria de las actuales zonas primarias, beneficiando a ciertas regiones como la Metropolitana y perjudicando a otras como la Tercera, la Quinta, la Décima y Décimo Cuarta.

Se sostiene, por otra parte, que la tecnología actual permite soslayar la diferencia entre llamada local y llamada de larga distancia, manteniéndose una diferencia que es meramente comercial y no técnica. Se añade que las llamadas realizadas por teléfonos celulares y la entrada al mercado de la telefonía sobre Protocolo de Internet (IP) demuestran que la llamada tiene el mismo costo para el emisor, independientemente del lugar en que se encuentre el receptor.

En las cinco mociones parlamentarias se desprende el diagnóstico común antes enunciado y la necesidad de modificar la estructura actual de las zonas primarias con el objeto de eliminar completamente las llamadas de larga distancia nacional o, al menos, reducirlas racionalmente.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Se encuentra estructurado en dos artículos permanentes.

El artículo 1º reemplaza el artículo 4º transitorio de la ley N° 19.302 por otro que señala, en su inciso primero, que para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en trece zonas primarias. Estas zonas corresponden a las existentes actualmente, según el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico vigente, con excepción de las zonas primarias de Copiapó, La Serena y Ovalle, que se fusionan; de Quillota, Valparaíso, Los Andes y San Antonio, que se fusionan; de Talca, Linares y Curicó, que se fusionan; de Chillán, Concepción y Los Ángeles, que se fusionan; y de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, que también se fusionan.

Su inciso segundo indica que a partir del primer día del trigésimo séptimo mes de vigencia de esta norma, y para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se constituirá en una zona primaria, previo pronunciamiento favorable del Tribunal de la Libre Competencia, motivado por consulta que para ello deberá realizar el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a objeto de que dicho tribunal se pronuncie si están dadas las condiciones de competencia para la eliminación de la larga distancia nacional en el mercado de la telefonía fija.

Su artículo 2º establece la vigencia de la ley la que comenzará a regir 180 días después de su publicación en el Diario Oficial.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Durante la discusión general, **el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Jorge Atton**, explicó que en la actualidad, la telefonía de larga distancia es cada vez menos competitiva, como consecuencia de la convergencia tecnológica.

La creación de nuevas regiones y otros cambios de tipo territorial administrativo, como la creación de nuevas provincias, y la evolución de la comunidad de intereses de los usuarios que utilizan la telefonía local está agudizando este tipo de situaciones.

El número de zonas primarias definidas a la fecha corresponde a una situación que se remonta a principios de la década de los noventa, donde la industria de telefonía local se caracterizaba por la presencia de operadores que tenían poder de mercado que afectaba al desarrollo de la telefonía local y de larga distancia. Por otra parte, la estructura de costos de estos operadores tenía un fuerte componente variable que dependía del tráfico y la distancia de los llamados efectuados.

En la actualidad, la industria de telefonía local se desarrolla en un ambiente más competitivo, donde la telefonía móvil ejerce un fuerte efecto disciplinador, transformándose en algunos casos en un sustituto para las comunicaciones locales, y más aún, en las de larga distancia. A su vez, la estructura de costos de la industria de la telefonía local paulatinamente se ha vuelto mucho más intensiva en costos fijos, lo que se traduce en que cada vez los costos de comunicarse al interior del país, se tornan independiente del tráfico y de la distancia involucrada.

La actual dinámica competitiva entre la telefonía local y la telefonía móvil, la inminencia de la portabilidad numérica, el fenómeno de la convergencia de los servicios, la existencia del actual esquema de definición de las zonas primarias ha determinado una asimetría regulatoria que impide a los concesionarios de telefonía local competir en condiciones similares que la telefonía móvil.

Expresó que en consideración a la realidad geográfica del país, las distancias comprometidas en las comunicaciones, se estima que este proceso debe asumirse de modo gradual, considerando las etapas que permitan ajustar las tarifas de los usuarios al nuevo esquema, con el objeto que no se transforme en un subsidio cruzado entre aquellos que utilizan las redes para la telefonía local y de larga distancia.

Finalmente, explicó que esta iniciativa legal considera dos etapas:

La primera etapa, establece que dentro de 180 días de publicada esta iniciativa legal, se fusionarán las siguientes zonas primarias:

- Zonas primarias de Copiapó, La Serena y Ovalle;
- Zonas primarias de Valparaíso, Quillota, Los Andes y San Antonio;
- Zonas primarias de Talca, Curicó y Linares;
- Zonas primarias de Concepción, Chillán y Los Ángeles, y
- Zonas primarias de Valdivia, Osorno y Puerto Montt.

De esta forma, resultarán 13 zonas primarias.

La segunda etapa, considera un plazo de implementación de 36 meses, para eliminar la larga distancia nacional, previa consulta al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, respecto si existen las condiciones de competencia para ello en el mercado de la telefonía fija.

- - - - -

VOTACIÓN

Sometida a votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión, Honorables Senadores señora Rincón y señores Chahuán, Girardi y Novoa.

- - - - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

A continuación se transcribe literalmente el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Reemplázase el artículo 4° transitorio de la ley N° 19.302, por el siguiente:

“Artículo 4° transitorio.- Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en trece zonas primarias. Estas zonas corresponden a las existentes

actualmente, según el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico vigente, con excepción de las zonas primarias de Copiapó, La Serena y Ovalle, que se fusionan; de Quillota, Valparaíso, Los Andes y San Antonio, que se fusionan; de Talca, Linares y Curicó, que se fusionan; de Chillán, Concepción y Los Ángeles, que se fusionan; y de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, que también se fusionan.

A partir del primer día del trigésimo séptimo mes de vigencia de esta norma, y para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se constituirá en una zona primaria, previo pronunciamiento favorable del Tribunal de la Libre Competencia, motivado por consulta que para ello deberá realizar el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a objeto de que dicho tribunal se pronuncie si están dadas las condiciones de competencia para la eliminación de la larga distancia nacional en el mercado de la telefonía fija.”.

Artículo 2°.- La presente ley comenzará a regir 180 días después de su publicación en el Diario Oficial.”.

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día de hoy, 10 de noviembre de 2010, con asistencia de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín (Presidente), señora Ximena Rincón González (Jorge Pizarro Soto) y señores Francisco Chahuán Chahuán y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión, a 10 de noviembre de 2010.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece que a cada región administrativa, corresponda una zona primaria del servicio telefónico local

BOLETINES N°s 5.552-15, 5.919-15, 6.270-19, 6.304-19 y 6.936-15, refundidos.

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** eliminar en forma inmediata o gradual la llamada de larga distancia nacional mediante la reducción de las veinticuatro zonas primarias del Plan de Encaminamiento Telefónico.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general por la unanimidad de los miembros presentes. 4x0
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Se encuentra estructurado en dos artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** proyectos de ley iniciados en las siguientes mociones refundidas:
 - 1.- Boletín N° 5552-15 de los Diputados señores Espinoza; Hales; Latorre; Monckeberg, don Cristián; Sabag y Uriarte, y de los ex Diputados señores Bustos, Enríquez- Ominami, Forni y Venegas, que establece que cada región administrativa corresponda a una zona primaria del servicio público telefónico local.
 - 2.- Boletín N° 5919-15 de los Diputados señores Meza; Espinosa y Robles, y de los ex Diputados señores Quintana y Venegas, que establece que todo el territorio nacional corresponda a una zona primaria del servicio público telefónico local.
 - 3.- Boletín N° 6270-19 de los Diputados señores Barros; Bauer; Eluchans; Hernández; Norambuena; Recondo; Urrutia y Von Mülenbrock, y de los ex Diputados señores Alvarado y Forni, que modifica el artículo 4° transitorio de la ley N°19.302, sobre servicio público telefónico, en el sentido de fusionar las Zonas Primarias de Valparaíso, Los Andes, Quillota y San Antonio, en una sola.

4.- Boletín N° 6304-19 de las Diputadas señoras Marisol Turres y Marta Isasi y de los Diputados señores Arenas; Bauer; Estay; García-Huidobro; Hernández y Lobos, y de los ex Diputados señores Alvarado y Forni, que modifica el artículo 4° transitorio de la ley N°19.302, sobre servicio público telefónico, en el sentido de fusionar las Zonas Primarias de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, en una sola.

5.- Boletín N° 6936-15 de las señoras Diputadas María José Hoffmann; Marta Isasi y Andrea Molina, y de los señores Diputados Calderón; Eluchans; Hernández; Lobos; Melero; Morales y Vallespín, que modifica la ley N° 19.302 General de Telecomunicaciones, estableciendo macro zonas telefónicas en el país.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 70 votos a favor. No hubo votos en contra ni abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: ingresó al Senado el 16 de septiembre de 2010, dándose Cuenta en la sesión 55a, ordinaria, de 28 de septiembre del mismo año, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168.

El inciso final de su artículo 26, establece que se considerará de larga distancia toda comunicación que exceda una zona primaria.

Ley N° 19.302, de 10 de marzo de 1994, que introduce modificaciones a la ley N° 18.168.

Su artículo 4 transitorio dispone que, para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se dividirá en veinticuatro zonas primarias según el Plan de Encaminamiento Telefónico, con excepción de las zonas primarias de Santiago y Peñaflor, que se fusionan.

Valparaíso, a 10 de noviembre de 2010.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario